

Segundo.—El presupuesto es de 17.410.020 pesetas, de las que 6.945.128 serán subvencionadas y las restantes 10.464.892 a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto Nacional dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que este no las realice.

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Director, José Lara Alén.

30047

**RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Valles de Don Arturo» del término municipal de Puebla de Alcocer, en la provincia de Badajoz.**

A instancia del propietario de la finca «Valles de Don Arturo», del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y, a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que no da su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de junio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 2.400 hectáreas, de las cuales 1.002 hectáreas son objeto del plan que informamos.

Segundo.—El presupuesto es de 55.536.307 pesetas, de las que 21.823.229 pesetas serán subvencionadas y las restantes 33.713.078 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Director, José Lara Alén.

30048

**RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del término municipal de Argecilla, en la provincia de Guadalajara.**

A instancia de los propietarios del término municipal de Argecilla (Guadalajara), representados por el señor Presidente de la Comisión de Conservación de Suelos, se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en los terrenos incluidos en dicho término municipal, 1.ª fase, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola del término municipal de Argecilla, 1.ª fase (Guadalajara), que afecta a una superficie de 750 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 6.507.112 pesetas, de las que 4.786.107 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.721.005 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Director, José Lara Alén.

## Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

30049

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de diciembre de 1981 al 3 de enero de 1982.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	95,34	98,91
Billete pequeño (2) .....	94,39	98,91
1 dólar canadiense .....	80,34	83,75
1 franco francés .....	16,59	17,21
1 libra esterlina .....	180,96	187,75
1 libra irlandesa (4) .....	149,59	155,19
1 franco suizo .....	52,60	54,57
100 francos belgas .....	224,33	232,74
1 marco alemán .....	41,97	43,54
100 liras italianas (3) .....	7,89	8,68
1 florin holandés .....	38,08	39,51
1 corona sueca (4) .....	17,01	17,74
1 corona danesa .....	12,83	13,37
1 corona noruega (4) .....	16,24	16,93
1 marco finlandés (4) .....	21,59	22,50
100 chelines austriacos .....	595,95	621,28
100 escudos portugueses (5) .....	138,57	144,46
100 yens japoneses .....	43,01	44,34
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,14	14,73
100 francos CFA .....	33,13	34,16
1 cruzeiro .....	0,66	0,68
1 bolívar .....	21,70	22,37
1 peso mejicano .....	3,44	3,55
1 rial árabe saudita .....	27,66	28,51
1 dinar kuwaití .....	330,83	341,06

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 28 de diciembre de 1981.